ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DA-CPS-307-2023

El Dr. **JAIME TORRES SUÁREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.168.204 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 27 de Octubre 2019, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, por la otra **CORPORACIÓN DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA",** con **Nit. 900516720-5** Representada legalmente por el señor **JAVIER CALDERÓN GALINDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.166.122 de Ubate, quien se denomina El Contratista, y **WILSON ERIC VERMAAS QUINTANA**, Director de la Dirección Agropecuaria, Supervisor del contrato han convenido liquidar de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DA-CPS-307-2023**, suscrito el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), con un plazo de ejecución de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuyo objeto contractual es: **DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN LOGISTICA PARA LA REALIZACION DEL DIA DEL CAMPESINO Y EXALTACION DE LA LABOR DEL CAMPO EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE UBATE, ASI COMO ACCIONES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE EXTENSIONISMO RURAL INTEGRAL,** el cual se cumplió en su totalidad, de conformidad con los siguientes soportes.

- **Soportes Financieros:**

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	2023000558	17/05/2023	$100.000.000
RP	2023001098	18/10/2022	$99.988.040

- **Soporte Jurídico:**

Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2023, fue aprobada la garantía de cumplimiento No144-44-101196132 y la garantía de responsabilidad civil No. **14-44-101059923** de **Seguros del Estado S.A**, respecto al siguiente amparo:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
cumplimiento del contrato	18/10/2023	28/02/2024	$ 9.998.804
calidad del servicio	18/10/2023	28/02/2024	$ 9.998.804
pago de salarios y prestaciones sociales	18/10/2023	28/10/2024	$ 4.999.402
Responsabilidad Civil	18/10/2023	28/10/2024	$ 232.000.000

Que el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), una vez cumplidos los requisitos de ejecución, las partes suscribieron el acta de inicio del presente contrato.

- **Ejecución pagos al contrato**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **DA-CPS-307-2023**	
A. Valor de la orden inicial	$99.988.040
B. Valor de las adiciones	***$ 0.***
C Valor total del contrato	$99.988.040

***Pago efectuado**: Comprobante Egreso No. 2023001454 de fecha 20/12/2023*	$99.988.040
E. Saldo a favor del CONTRATISTA	***$0***
F. Saldo a favor del Municipio	***$0***

Que **CORPORACIÓN DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"**, con **Nit. 900516720-5** Representada legalmente por el señor, **JAVIER CALDERÓN GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.166.122 de Ubate, Renuncia a cualquier reclamación civil, penal, disciplinaria o administrativa contra la Entidad Contratante. El MUNICIPIO acepta la declaración de paz y salvo que hace el CONTRATISTA en relación con la Entidad Contratante.

Que por lo expuesto anteriormente y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar liquidación al presente contrato, se suscribe la presente acta, en Ubaté a los 29 DIC 2023.

Para constancia se firma por los que intervinieron.

DR. JAIME TORRES SUÁREZ
Alcalde Municipal

WILSON ERIC VERMAAS QUINTANA
Director de la Dirección Agropecuaria
Supervisor

CORPORACIÓN DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"
NIT. 900516720-5
R.L. **JAVIER CALDERÓN GALINDO**
C.C. No. 79.166.122 de Ubate
Contratista

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	ADRIANA X POLIDO VARELA	DR. [illegible]	WILSON ERIC VERMAAN QUINTANA
Cargo	A.U. ADMINISTRATIVO	ASESOR JURIDICO	DIRECTOR D.A.
Fecha			
Firma	29 DIC 2023	29 DIC 2023	29 DIC 2023

CLAUSULADO

CONTRATO DE SUMINISTRO SGG-CS-373-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"

CONTRATO No	**SGG-CS-373-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATE**
NIT	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"**
NIT	**900.516.720-5**
R. LEGAL	**JAVIER CALDERON GALINDO**
C.C. No.	**79.166.122 DE UBATÉ**
OBJETO	**LOGISTICA INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DEL 2011 Y LA POLITICA PUBLICA DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**
VALOR DEL CONTRATO	**NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($91.869.755,56) M/CTE IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"** con Nit. 900.516.720-5, representada legalmente por JAVIER CALDERON GALINDO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.166.122 de Ubaté, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*. **2)** Que el Municipio adelantó el proceso de selección abreviada **SAMC-020-2024** cuyo objeto fue: "**LOGISTICA INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DEL 2011 Y LA POLITICA PUBLICA DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO**". **3)** Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada SAMC-020-2024, mediante Resolución No. 701 de fecha 19 de noviembre de 2024. 4**)** Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2024 a las 10:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuesta un proponente, tal como consta en la lista de proveedores del proceso que fue publicada en la plataforma SECOP II así: 1 CORPOEVENDINAMICA 5**)** Que la oferta fue

evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO como consta en la evaluación preliminar publicada en el portal del SECOP II. **6)** Que el comité evaluador realizó informe de evaluación final, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. **7)** Que, surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador designado, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato que se deriva del proceso de selección abreviada SAMC-020-2024 al proponente **CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"** con Nit. 900.516.720-5. **8)** Que mediante resolución No. 756 del cinco (05) de diciembre de 2024, se adjudicó el proceso de selección abreviada SAMC-020-2024 a **CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"** con Nit. 900.516.720-5, representada legalmente por JAVIER CALDERON GALINDO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.166.122 de Ubaté**,** por el valor correspondiente a **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($91.869.755,56) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. **9)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. - OBJETO: LOGISTICA INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DEL 2011 Y LA POLITICA PUBLICA DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO**. **SEGUNDA**. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1**.** Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté. 2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 4. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 7. Entregar los productos y servicios contratados de la más alta calidad, que ofrezca el mercado. 8. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 9. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. 10. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con la prestación de servicios de la logística descrita para los eventos programados de acuerdo con el alcance del objeto contractual. 2. Ejecutar lo contratado atendiendo las cantidades, y especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la oferta económica presentada por el Contratista. 3. Entregar los bienes contratados por la entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la oferta económica presentada por el contratista. 3. Asumir los gastos referidos al transporte de los bienes objeto de la prestación de servicio, los cuales deberán ser entregados en el sitio previsto por el supervisor del contrato. 4. Cumplir con los estándares de calidad, entregadas en perfecto estado y condiciones de acuerdo a las cantidades y especificaciones solicitadas por parte de la Entidad. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 6. Asumir los gastos referidos al transporte de los bienes, los cuales deberán ser entregados en el sitio previsto por el supervisor del contrato, para dar cumplimiento a las obligaciones específicas del objeto contractual. 7. Cumplir con las especificaciones, cantidades y estándares de calidad de los productos. 8. Atender las recomendaciones y los requerimientos realizados por la entidad a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 9. Informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 11. El contratista debe dar cumplimiento a los factores técnicos y vehículo requerido de acuerdo con la propuesta presentada **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Por su parte, **EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Verificar que el contrato se encuentre

perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10.Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato será por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($91.869.755,56) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato y su ejecución se hará mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato, de conformidad con la siguiente tabla y especificaciones:

CANT	DESCRIPCION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL POR ITEM
143	Cubrelecho súper acolchado en Poliéster doble fax para cama doble de 1.40 * 1.90 cm, en colores surtidos.	Unidad	$ 123.000,00	$ 0,19	$ 23.370,00	$ 146.370,00	$ 20.930.910,00

25	Mercado compuesto por: -(10) diez libras de arroz. -(1) un frasco de aceite de 1000 ml. -(1) una libra de café. -(1) un kilo de azúcar. -(1) una libra de chocolate. -(1) una libra de panela en pastilla. -(1) una bolsa de leche en polvo de 900 gr. (1) un paquete de espaguetis 250 gr. -(1) una libra de pasta para sopa. -(2) dos libras de frijol. -(2) dos libras de lenteja. -(1) una libra de avena en hojuela. -(1) un kilo de sal. -(1) un paquete de galletas saltin integrales de 3 tacos. -(1) una cubeta de huevos tamaño extra AAA. -(2) dos libras de harina de trigo. -(2) dos libras de harina para arepas. -(2) dos rollos de papel higiénico. -(1) un jabón de baño. Los mercados deben venir debidamente armados.	Unidad	$ 228.805,00	$ 0,19	$ 43.472,95	$ 272.277,95	$ 6.806.948,75

1	Servicio de transporte en bus, para 40 personas que cubra la ruta: Ubaté, Cundinamarca – Melgar, Tolima (Parque Piscilago) ida y regreso. 1. Seguros que debe acreditar el proponente: De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial están obligadas a tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las siguientes pólizas que las ampare contra los riegos inherentes a la actividad transportadora, así: - Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) muerte, b) incapacidad permanente, c) incapacidad temporal, d) gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. - Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) muerte o lesiones a una persona, b) daños a bienes de terceros, c)	Unidad	$ 2.300.000,00	$ 0,19	$ 437.000,00	$ 2.737.000,00	$ 2.737.000,00

	muerte o lesiones a dos o más personas. PARQUE AUTOMOTOR: Los proponentes deberán presentar una relación de los vehículos ofertados para el cubrimiento de cada una de las rutas, los cuales deberán ser modelos posteriores al año 2015 y que cumplan con las siguientes características: - Capacidad para mínimo diecinueve (19) pasajeros, equipo de Carretera, botiquín de primeros auxilios en óptimas condiciones, extintor (certificado por el proponente). Adicionalmente, deberán anexarse los siguientes Documentos de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio de transporte requerido: Licencia de tránsito, Tarjeta de operación vigente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT vigente, revisión Técnico - Mecánica y de emisiones contaminantes vigente y opcional el seguro contra todo riesgo. - Conducir y custodiar los vehículos (Buseta o Bus) proveerlos de combustible y verificar antes de prestar el						

	servicio, las demás condiciones generales (aceite, agua, batería, etc.) - Cumplir con las normas de tránsito. En caso de presentarse algún daño en el vehículo (Buseta o Bus), o de requerirse su reparación, deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el vehículo (Buseta o Bus) en reposición, con las mismas condiciones y características, de tal manera que garantice el servicio y se mantenga las condiciones iniciales.						
40	Refrigerio compuesto por: -(1) un jugo hit de 500 ml - sabores surtidos. -(1) un pastel de pollo. -(1) manzana. Debe venir con empaque individual y su respectiva servilleta.	Unidad	$ 10.063,55	$ 0,19	$ 1.912,07	$ 11.975,62	$ 479.024,98

40	**PISCITOUR** Un pase directo para atracciones y comidas deliciosas. Entradas al parque temático todo pago con atracciones ilimitadas, incluye. - Almuerzo y helado. - Entrada a Atracciones ilimitadas.	Unidad	$ 153.000,00	$ 0,19	$ 29.070,00	$ 182.070,00	$ 7.282.800,00
10	Tablet con las siguientes especificaciones: -Tamaño de la pantalla: 10.5 pulgadas. -Sistema operativo: Android 11 -Procesador: Octa-Core de 2 Ghz. -Resolución de pantalla de 1920px * 1200px. -Con lector Micro SD. -GPS. -Memoria Interna Expandible hasta 1T con fuente externa. -Cable USB-C. -Con entrada para audífonos.	Unidad	$ 922.500,00	$ 0,19	$ 175.275,00	$ 1.097.775,00	$ 10.977.750,00
1	NEVERA EXHIBIDORA HORIZONTAL 2 NIVELES *Tipo de refrigeración: No frost *Iluminación: LED *Orientación:Horizontal *Con control de temperatura	Unidad	$ 3.359.660,00	$ 0,19	$ 638.335,40	$ 3.997.995,40	$ 3.997.995,40

2	SILLA DE CORTE NEUMATICOS (PALO DE ROSA) *Asientos con espuma para mayor resistencia. *Espaldar con espuma para mayor resistencia y comodidad. *Partes metálicas fabricadas en hierro cromado. *Espaldar reclinable. **Cabecero graduable, también que se pueda quitar. **Silla giratoria, **Sube sin peso, baja con peso, neumática. **Base con niveladores. ** color: palor de rosa	Unidad	$ 1.260.503,00	19%	$ 239.495,57	$ 1.499.998,57	$ 2.999.997,14
1	POLTRONA PARA MANICURE Y PEDICURE (PALO DE ROSA) RECLINABLE *Tapicería en materiales sintéticos de fácil limpieza y desinfección. *Mueble en espuma para mayor resistencia y comodidad. *Respaldo reclinable *Color: palo de rosa	Unidad	$ 663.920,00	$ 0,19	$ 126.144,80	$ 790.064,80	$ 790.064,80

1	SECADOR DE CABELLO CERAMIX XTREME 200 WATTS *Tecnología cerámica *Motor Ac profesional *2000 vatios *6 ajuste de calor velocidad *Botone de aire frio *carcasa engomada suave *filtro removible	Unidad	$ 184.870,00	19%	$ 35.125,30	$ 219.995,30	$ 219.995,30
1	ESTUFA INDUSTRIAL 3 PUESTOS *En lamina de acero *Dos quemaderos en cada puesto *Patas en tubo de acero inoxidable *Tipo de conexión: gas *Con válvulas de seguridad	Unidad	$ 1.020.800,00	19%	$ 193.952,00	$ 1.214.752,00	$ 1.214.752,00
1	OLLA A PRESION DE 25 LTS *Diámetro 34 cm *Color gris *Capacidad volumétrica 25 litros *Material olla aluminio con cubierta	Unidad	$ 1.094.645,00	19%	$ 207.982,55	$ 1.302.627,55	$ 1.302.627,55

1	CONGELADOR HORIZONTAL 152LTS CH226 BLANCO *Tipo horizontal *Capacidad:152 lts *Modelo CH226BL *Rodachinas para fácil desplazamiento *Condensador interno que facilita la limpieza *Sistema dual de temperaturas (refrigerador y congelador) *Empaque magnético removible para facilitar su limpieza *Tipo de luz LED *Consumo Mínimo	Unidad	$ 1.143.650,00	19%	$ 217.293,50	$ 1.360.943,50	$ 1.360.943,50
1	OLLA CALDERO DE 14 LITROS DE CAPACIDAD EN ALUMINIO	Unidad	$ 102.088,00	19%	$ 19.396,72	$ 121.484,72	$ 121.484,72
1	CONGELADOR HORIZONTAL DUAL 418 LITROS **Eficiencia Energetic Uso Comercial *Almacenamiento 418 Litros *Diseño: Congelador Horizontal *Modelo CH508 BL *Rodachinas para fácil desplazamiento *Condensador interno que facilita la limpieza *Sistema dual de temperaturas (refrigerador y congelador) *Tipo de luz LED	Unidad	$ 3.360.503,00	19%	$ 638.495,57	$ 3.998.998,57	$ 3.998.998,57

39	29 GALLINAS CRIOLLAS PONEDORAS DE 04 A 06 MESES DE EDAD	Unidad	$ 45.730,00	19%	$ 8.688,70	$ 54.418,70	$ 2.122.329,30
10	10MTS MALLA DE GALLINERO 1 ¼ PULGADAS 0.90*30 M Rollo de malla hexagonal de 0.90*30mts, huecos de 1 ¼ ¨, material alambre galvanizado	METRO	$ 156.200,00	19%	$ 29.678,00	$ 185.878,00	$ 1.858.780,00
10	10 BULTOS DE CONCENTRADO SOllA PARA POSTURA 1* 40KG GALLINA PONEDORA. *Concentrado para gallina ponedora. *El producto debe cumplir con las especificaciones establecidas en su registro sanitario. *Bulto x 40kg.	BULTO	$ 109.240,00	$ 0,19	$ 20.755,60	$ 129.995,60	$ 1.299.956,00
1	COMPUTADOR PORTATIL Gamer HP Victus 15.6" Pulgadas Fa1090la Intel Core i5 - RAM 8GB - Disco SSD 512GB	Unidad	$ 3.277.225,00	$ 0,19	$ 622.672,75	$ 3.899.897,75	$ 3.899.897,75
1	ESTUFA INDUSTRIAL DE 2 PUESTOS *Elaborada en lamina de acero *Dos quemaderos en cada puesto *Patas en tubo de acero inoxidable *Tipo de conexión: gas *Con válvulas de seguridad	Unidad	$ 848.190,00	$ 0,19	$ 161.156,10	$ 1.009.346,10	$ 1.009.346,10

1	OLLA GRANDE SANCOCHO O TAMALERO 40*40 CMS 50 LTS *Tipo de olla: Olla sancochera o tamalera *Capacidad en volumen: 50 LTS * Material de olla : Aluminio *Tapa en aluminio	Unidad	$ 430.400,00	$ 0,19	$ 81.776,00	$ 512.176,00	$ 512.176,00
1	NEVERA NO FROTS 438 LTS *capacidad de refrigeracion: 438Lts *Tipo de refrigeración: NoFrots *Dispensador de agua: si *Iluminación: LED *Clasificación energética: A	Unidad	$ 3.069.950,00	19%	$ 583.290,50	$ 3.653.240,50	$ 3.653.240,50
1	FUENTE DE CHOCOLATE EN ACERO INOXIDABLE Niveles: 3 Capacidad de peso: 900 gr	Unidad	$ 239.570,00	19%	$ 45.518,30	$ 285.088,30	$ 285.088,30
1	NEVERA COMPACTA Frost Congelador Superior 177 litros BC179 BC179R Voltaje: 110 V	Unidad	$ 1.441.092,00	19%	$ 273.807,00	$ 1.714.899,00	$ 1.714.899,00
1	**Cortadora de pelo VGR V-092 gold** Tipo de alimentación: USB Inalambrica Potencia: 5 W	Unidad	$ 630.250,00	19%	$ 119.747,50	$ 749.997,50	$ 749.997,50
1	COMPUTADOR PORTATIL 245 G9 8GB de Ram - 256GB SSD - AMD Ryzen 3 Memoria RAM: 8 GB	Unidad	$ 1.050.415,00	19%	$ 199.578,85	$ 1.249.993,85	$ 1.249.993,85

1	BAFLE ACTIVO doble 15 pulgadas con Bluetooth PlayPro PL5600X	Unidad	$ 1.663.860,00	19%	316133	$ 1.979.993,00	$ 1.979.993,00
1	MESA MANICURE 2 SILLAS *Diseño ergonómico *Diseño versátil *Tapicería en materiales sintéticos de fácil limpieza y desinfección. *Mueble en espuma para mayor resistencia y comodidad. *Respaldo reclinable *Materiales de la estructura: metálicos *Silla medida estándar *Tapizado fácil de limpiar, anti fluidos y antibacterial *Silla con base neumática	Unidad	$ 1.680.580,00	19%	$ 319.310,20	$ 1.999.890,20	$ 1.999.890,20
1	Maquina Kingter KT D3 Mecatronica Tipo de uso: Industrial Con iluminación Tipo de tecnología: Mecatronica	Unidad	$ 1.678.990,00	$ 0,19	$ 319.008,10	$ 1.997.998,10	$ 1.997.998,10

1	ESTUFA COCINA INDUSTRIAL FREIDOR PLANCHA DOBLE QUEMADOR Q15 Fabricada en acero 430 satinado calibre 24. • Patas en tubo cuadrado pintado en color aluminio. • Poseta del freidor en Acero 430 cal 22. Con canastilla freidora. • plancha en hierro • Dos quemadores de aluminio (Q15) con válvula de paso independiente. • Perilla en aluminio. • Entrepaño en acero. • Entrada de gas opcional al costado derecho o izquierdo. • Copa galvanizada para la entrada de gas.	Unidad	$ 934.500,00	$ 0,19	$ 177.555,00	$ 1.112.055,00	$ 1.112.055,00
1	MESON EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 USO INDUSTRIAL *Material: acero inoxidable *Antiácidos calibre 20 *Medidas 120 x 60 x 87 de alto. *Patas en acero con niveladores.	Unidad	$ 784.735,00	$ 0,19	$ 149.099,65	$ 933.834,65	$ 933.834,65

1	LICUADORA Black+decker De Color Plateado 110v Potencia: 750 W	Unidad	$ 226.040,00	19%	$ 42.947,60	$ 268.987,60	$ 268.987,60
TOTAL							$ 91.869.755,56

Parágrafo 1. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.
Parágrafo 2. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice la entrega real y efectiva de los bienes contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato, en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
Parágrafo 3. El contratista debe suministrar e instalar, todos los equipos especificados en la ficha técnica con sus accesorios entregándolos funcionalmente operativos.
Parágrafo 4. No se aceptarán bienes que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas. Únicamente se recibirán bienes de excelente calidad los cuales serán previamente aprobados por el supervisor del contrato.
SEXTA- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún bien de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, teniendo como referencia el análisis del mercado adelantado por la Entidad el cual hace parte integral del presente contrato**. SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO**: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el MUNICIPIO, pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes y/o servicios prestados a la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas en las cantidades y con las características allí descritas, previa presentación de la factura, acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual deberá ser certificado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, o deberá presentar la planilla que certifique el cumplimiento del pago de seguridad social, lo cual será verificado y certificado por el supervisor del contrato, así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. Deberá el Supervisor presentar informe de recibo a satisfacción, acompañado de registro fotográfico y realizar el trámite respectivo con la finalidad que los bienes adquiridos sean certificados con el debido ingreso a almacén., así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL MUNICIPIO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL MUNICIPIO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001001 del 18 de octubre de 2024. **NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma

transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal quien podrá, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la

obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante designación a través de la plataforma transaccional secop II. **DÉCIMA- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **f)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **g)** Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contado a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo del EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, LA CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor **DEL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato**. DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las

obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de referencia se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MUNICIPIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. **d)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **e)** el informe de verificación y evaluación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **RICHARD ALEXANDER BERNAL** Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: CARRERA 8 No. 11-90 Tel: 8551033 Correo Electrónico: contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co	Nombre: **CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Calle 11 No. 7 – 36 - Ubaté Cund. Teléfono: 3123513850 - 3112058728 Correo Electrónico: corpoevendinamica04@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su **perfeccionamiento** de la aprobación de las partes, para su **ejecución** requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima cuarta del presente Contrato. El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"
Nit. 900.516.720-5
R.L. JAVIER CALDERON GALINDO
C.C. No. 79.166.122 de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**LILIANA CATERIN MURCIA**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	contratista. Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	09/12/2024	09/12/2024	09/12/2024
Firma			

ADICIÓN	**x**	**PRORROGA**		**MODIFICATORIO**		**NO APLICA**	

ADICION Y PRORROGA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACION No. 199 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE Y CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**
CONTRATISTA:	**CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA".**
NIT O CEDULA	**900516720-5**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ARTÍSTICOS DE LOS EVENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE A MONTO AGOTABLE.**
VALOR:	**TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ($320.600.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**TRES (03) MESES y/o hasta agotar monto, lo primero que suceda, sin superar la vigencia fiscal,**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**No. 2024000297 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL MINERO Y AMBIENTAL.**
FECHA:	**24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
FECHA ACTA DE INICIO	**SEPTIEMBRE 25 DE 2024**
FECHA DE TERMIANCION INICIAL	**24 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o hasta agotar monto, lo primero que suceda, sin superar la vigencia fiscal**
ADICION VALOR	**VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.200.000)**

En el municipio de Lenguazaque Cundinamarca, en la Secretaría de Gobierno, a los 15 días del mes de octubre de 2024, se reunieron, **JUAN CARLOS ROBAYO LADINO** actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA y, como tal, representante legal del mismo, quien se denominará el **MUNICIPIO**, **ALEXANDRA CONTRERAS CRISTANCHO**, en su condiciones de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el Dr. OSCAR ALEJANDRO BARRANTES CUEVAS SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, MINERO Y AMBIENTAL del municipio, como supervisores del presente convenio, y el Contratista, **CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"** con Nit. 900516720-5, representado legalmente por JAVIER CALDERON GALINDO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.166.122 de Ubaté, de común acuerdo de conformidad con la ley 80 de

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

1993 y sus decretos reglamentarios, deciden celebrar la presente **ADICION** al **CONVENIO DE COOPERACION No. 199 DE 2024,** previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que, Que en atención a que el MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA CON NIT 900.294.884-1 SUSCRIBIÓ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-0577-2024 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES AUNAR ESFUERZOS CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE CUNDINAMARCA, PARA REALIZAR LOS ENCUENTROS REGIONALES DE ADULTO MAYOR (NUEVO COMIENZO, OTRO MOTIVO PARA VIVIR) EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028. **2)** Que este convenio con el departamento de Cundinamarca tiene como alcance fortalecer los programas recreativos en el marco de encuentro regional de adulto mayor "NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR" en LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, que tendrá un alcance regional al cual asistirán un total 10 delegaciones compuestas por 30 personas de los municipios de: Ubaté, Tausa, Sutatausa, Cucunuba, Lenguazaque, Carupa, Fuquene, Susa, Simijaca y Guacheta para un total de 400 asistentes de los cuales 270 serán adultos mayores y 30 cuidadores más apoyo logístico. **3)** Para atender las necesidades del municipio para la REALIZACIÓN del encuentro regional de adulto mayor "NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR" EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028. Cundinamarca, de conformidad con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-0577-2024 suscrito con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, el municipio de Lenguazaque por intermedio de su SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL MINERO Y AMBIENTAL , consideran necesario adicionar valor al CONVENIO DE COOPERACION No. 199 DE 2024 suscrito entre el Municipio de LENGUAZAQUE y la CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA", lo anterior en atención a que la suscripción de este convenio tiene como finalidad llevar a cabo el contrato de prestación de servicios logísticos y artísticos de los eventos culturales del municipio de Lenguazaque a monto agotable. Es así que la realización del evento de encuentros regionales de adulto mayor (NUEVO COMIENZO, OTRO MOTIVO PARA VIVIR) en el marco del plan de desarrollo gobernando: más que un plan 2024-2028 y de conformidad con el convenio enmarcado bajo el convenio suscrito con el departamento CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-0577-2024, se encuentra dentro d ellos parámetros para adicionar el convenio de cooperación No 199 DE 2024. **4)**. Que, dentro del convenio de cooperación No 199 de 2024, se establece que: "En el caso que durante la ejecución del contrato se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en el anterior catálogo, se fijarán como no previstos", es así que la presente adición se realiza bajo esta anotación en atención a que son ítems no previstos inicialmente dentro del convenio de corporación suscrito por el municipio de Lenguazaque. **5)** Que, el **CONVENIO DE COOPERACION No. 199 DE 2024,** se encuentra actualmente vigente. **6)** Que el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución. **7)** Que no se altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **8)** Que una vez reunidas las partes y analizado los hechos sucedidos, se aprobó y consideró viable celebrar la presente adición, al **CONVENIO DE COOPERACION No. 199 DE 2024**. **9)**. Que, de conformidad con lo anterior, el presente documento, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- ADICIONAR - El CONVENIO DE COOPERACION No. 199 DE 2024**, por el valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 27.200.000).**

APORTE MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE:

1. Logística,
2. Sonido,
3. Maestro de ceremonia,

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

4. 10 Ramos de flores,
5. 1 Cetro,
6. 1 Corona,
7. 1 Banda para la reina
8. 1 Premio a la mejor revista.

FICHA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-0577-2024 suscrito con INDEPORTES DE CUNDINAMARCA.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario cotización 1	Valor unitario cotización 2	Promedio	IVA	Valor Iva (si aplica)	Valor total
1	camiseta montesimone material. montesimone, camiseta en tejido de punto poliéster liviano nacional de 160 gr/m2, licrado, semiliviano, tecnología de secado rápido, no malos olores, anti manchas de sudor y transpiración confortable. camiseta manga corta con dobladillo, ruedo en dobladillo y cuello redondo. diseño. completamente personalizado (frente, espalda y mangas, logos y colores	400	$35.000	$35.500	$35.200	N/A	N/A	$14.000.000

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

	institucionales. marcado. completamente sublimado a full color, transferencia de impresión directamente en la tela con tintas de alta calidad que no se salten o no se caiga lo estampado.							
2	almuerzo: porción de fruta picada sin cascará (80 gr), o sopa de: (verduras – arroz – pasta sancocho – plátano o crema) 250 gr. carne: magra de res, cerdo, (92 gramos), filete de pechuga de pollo (86 gramos), y/o pernil de pollo (165 gramos con hueso),y/o filete de pescado (90 gramos). cereal: arroz (114 gramos) y/o pasta (80 gramos). ensalada cruda (80 gramos) y/o verdura	400	$18.000	$18.500	$18.000	N/A	N/A	$7.200.000

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

	cocida (60 gramos). granos: lenteja, garbanzo, frijol (80 gramos). raíces: tubérculos, plátano, papa cocida, francesa o chips, (75 gramos) o yuca (92 gramos). bebida: jugo natural (350ml)							
3	refrigerio: sándwich de jamón y queso salsa de la casa, y/o mantecada y/o pastel de pollo (200 gramos). bebida: jugo o bebida caliente de 8 onzas de fruta de temporada.	400	$15.000	$15.500	$15.250	N/A	N/A	$6.000.000

CLAUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL: los gastos ocasionados en virtud de la presente adición se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No 2024000338 del 15 de octubre de 2024, que a continuación se relaciona.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2024000338	2.4.41.4104.4104008.2.3.2.02.02.008.8399042.11	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – inclusión social y reconciliación - - atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar RECURSO DEL DEPARTAMENTO	$27.200.000

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

RP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2024000484	2.4.41.4104.410400 8.2.3.2.02.02.008.83 990.42.11	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – inclusión social y reconciliación - - atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar RECURSO DEL DEPARTAMENTO	$27.200.000

CLAUSULA TERCERA - **GARANTIAS** – el contratista se compromete al ampliar las pólizas en el valor adicionado. **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo requiere para su perfeccionamiento: 1. El acuerdo escrito de voluntades de las partes. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal 3. Certificado de registro presupuestal. 4.constitucion anexo de las pólizas de cumplimiento. 5. Aprobación de los anexos de las pólizas de cumplimiento. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás clausulas no modificadas del contrato inicial se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en el. Una vez leído y aprobado en todas sus partes se suscribe el presente acuerdo, en el Municipio de Lenguazaque – Cundinamarca a los 15 días del mes de octubre de 2024.

Original firmado

JUAN CARLOS ROBAYO LADINO
ALCALDE MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE

CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA
“CORPOEVENDINAMICA”
Nit. 900516720-5
Representante legal
JAVIER CALDERON GALINDO
C.C No. 79.166.122 de Ubaté
Contratista

Dra ALEXANDRA CONTRERAS CRISTANCHO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio de Lenguazaque

Dr. OSCAR ALEJANDRO BARRANTES CUEVAS
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, MINERO Y AMBIENTAL
Municipio de Lenguazaque

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Valbuena rincon	Dr. Oscar Alejandro Barrantes Cuevas / Alexandra Contreras Cristancho	Dra. Daniela Ramírez Sierra
Cargo	Apoyo – contratación secretaria de gobierno	Secretario de desarrollo rural minero y ambiental / Secretaria de Desarrollo Social de Lenguazaque	Secretaria de gobierno
Fecha	2024/10/15	2024/10/15	2024/10/15
Firma			
Archivado en:	Contrato		

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO